

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE ALTSASU/ALSASUA DE 27 DE MAYO DE 2010**

Asistentes.-

D. Unai Hualde Iglesias
D.^a María Carmen Otaegui Sáez de Maturana
D. Iñaki Miguel Martiarena
D. Pedro María Zabalo Uribe
D. Raúl Barrena González
D.^a Arantza Bengoetxea Intxausti
D. Juan José Goikoetxea San Román
D. Juan Miguel Pérez Hurtado
D.^a María Josefa Notario Grados
D. Francisco Javier Cerdán Calvo
D. Arturo Carreño Parras

En la Villa de Altsasu/Alsasua, en el Salón de Sesiones de la Sala Consistorial, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil diez, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Unai Hualde Iglesias, y con la asistencia de las personas que al margen se relacionan, se reúne, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por el Secretario que suscribe.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

Ausentes.-

D. Mariano García Garrancho (exc.)
D.^a María Antonia Román Casasola (exc.)

Secretario.-

D. Isaac Valencia Alzueta

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se trata del Acta de la sesión ordinaria de 29 de abril de 2010. Preguntado por el Sr. Alcalde si alguno de los asistentes desea realizar alguna observación al Acta, al no efectuarse ninguna, se aprueba.

A) URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

2.- DEVOLUCIÓN DE AVAL DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA A H.M. COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A.

Por acuerdo de Pleno de 27 de enero de 2006, se adjudicó a H.M. COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. el contrato de obras para la construcción de una piscina cubierta en Alsasua, por importe de 3.386.431,49 €, IVA incluido. Como garantía del

cumplimiento del contrato el adjudicatario depositó un aval por la cantidad equivalente al 4% del importe de la adjudicación (135.457,26 €).

La Comisión de Urbanismo, reunida el día 21 de abril de 2010, teniendo en cuenta el informe emitido por los servicios técnicos municipales y el escrito remitido por la dirección de obra, informó favorablemente la devolución del aval, excepto la cantidad correspondiente a las obras pendientes de ejecutar.

Por lo expuesto, el Pleno, por unanimidad de asistentes

ACUERDA:

1.º Proceder a la devolución parcial del aval depositado por H.M. COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. en el contrato de obras para la construcción de la piscina cubierta, reteniendo 570 € más IVA por los trabajos pendientes de realizar, para lo que deberá entregar un nuevo aval por dicho importe.

2.º Notificar el presente acuerdo a H.M. COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A., así como dar traslado del mismo a las Áreas de Urbanismo y Hacienda del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

B) SECRETARÍA

3.- ADJUDICACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS DE PASTOS COMUNALES EN LOS TÉRMINOS DE SIASBURU-LARREZABAL Y SANTA LUCÍA.

Por acuerdo de Pleno de 25 de marzo de 2010 se inició el expediente de adjudicación vecinal directa de los pastos comunales en los términos de Siasburu-Larrezabal y Santa Lucía, abriendo un plazo de presentación de solicitudes de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra núm. 51, de 26 de abril de 2010, y finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se han recibido las siguientes:

LOTE 1: SIASBURU-LARREZABAL	
SOLICITANTE	FECHA
<i>Miren Ainhoa Mazkieran San Román</i>	07/05/2010 (posteriormente retirada)
<i>Francisco José Amillano Garasa</i>	11/05/2010

LOTE 2: SANTA LUCÍA	
SOLICITANTE	FECHA
<i>Francisco José Amillano Garasa</i>	11/05/2010

Estudiadas las solicitudes presentadas y a la vista del informe emitido por el Secretario de la Corporación, en el que se señala que la documentación presentada por el Sr. Amillano Garasa para el lote 1 cumple todos los requisitos, mientras que la relativa al lote 2 incluye una oferta inferior al canon estipulado, la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente, reunida con fecha 13 de mayo de 2010, informó favorablemente la adjudicación del lote 1 a D. Francisco José Amillano Garasa, así como declarar desierto el lote 2.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad de asistentes

ACUERDA:

1.º Adjudicar a D. Francisco José Amillano Garasa el aprovechamiento de pastos correspondiente al lote 1 "Siasburu-Larrezabal", con una superficie de 13,59 has., por un período de 8 años (hasta el 31 de diciembre de 2017), por el que deberá abonar un canon anual actualizable de 1.800 €.

2.º Declarar desierta la adjudicación del aprovechamiento de pastos correspondiente al lote 2 "Santa Lucía", sin perjuicio de que pueda ser estudiada la posibilidad de realizar una nueva adjudicación por un canon inferior.

3.º Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, al resto de licitadores, así como a las Áreas de Hacienda y Montes del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

C) HACIENDA Y PRESUPUESTOS

4.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 12/2010, CRÉDITO EXTRAORDINARIO, DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2008, PRORROGADO A 2010 (ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL).

Desde el Área de Secretaría se propone realizar una modificación al presupuesto vigente con el fin de disponer de crédito presupuestario para ejecutar el programa denominado "Organización, descripción e informatización del archivo municipal de Altsasu/Alsasua".

Como financiación de la misma se propone la transferencia de crédito de la partida 1 1210 22707 "Estudio Inventario Locales Municipales".

La Comisión de Hacienda, reunida el día 13 de mayo de 2010, informó favorablemente al Pleno la tramitación de la citada modificación.

Sometido a votación, el Pleno,

ACUERDA:

1.º Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 12/2010, del Presupuesto para el ejercicio 2008, prorrogado a 2010.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN PRECISA
1 1210 22703	ORGANIZACIÓN ARCHIVO	16.313,60 €

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO 16.313,60 €

La financiación de las modificaciones de crédito anteriores se hará con cargo a:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN PRECISA
1 1210 22707	ESTUDIO INVENTARIO LOCALES MUNICIPALES	16.313,60 €

TOTAL FINANCIACIÓN 16.313,60 €

2º Abrir un plazo de información pública, previo anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que durante un plazo de 15 días hábiles los/as vecinos/as e interesados/as puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

5.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 14/2010, CRÉDITO EXTRAORDINARIO, DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2008, PRORROGADO A 2010 (ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA).

Desde la Brigada de Obras y Servicios Municipales se propone realizar una modificación al presupuesto vigente, con el fin de disponer de crédito presupuestario para la adquisición de maquinaria.

Como financiación a la misma se propone la transferencia de crédito de partidas gestionadas por la misma área.

La Comisión de Hacienda, reunida el día 13 de mayo de 2010, informó favorablemente al Pleno la tramitación de la citada modificación.

Sometida la modificación a votación, el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 5.
- Votos en contra: 6.

En consecuencia, no se aprueba la modificación.

6.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 19/2010, CRÉDITO EXTRAORDINARIO, DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2008, PRORROGADO A 2010 (APORTACIÓN A MANCOMUNIDAD DE SAKANA EN PARTIDAS ESPECÍFICAS).

Según informe de Intervención, revisada la situación presupuestaria, se considera necesaria la realización de una modificación al presupuesto vigente, para reflejar la situación de la aportación a la Mancomunidad de Sakana en partidas específicas, creando una nueva partida. Como financiación a la misma se propone baja de partida con diferente código.

La Comisión de Hacienda, reunida el día 13 de mayo de 2010, informó favorablemente al Pleno la tramitación de la citada modificación.

Sometido a votación, el Pleno,

ACUERDA:

1.º Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 19/2010, del Presupuesto para el ejercicio 2008, prorrogado a 2010.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN PRECISA
1 4410 22102	SUMINISTRO AGUA EN ALTA M. SAKANA	206.004,27 €

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO 206.004,27 €

La financiación de las modificaciones de crédito anteriores se hará con cargo a:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN PRECISA
1 4410 463	APORTACIÓN CARGA FINANCIERA M. SAKANA	206.004,27 €

TOTAL FINANCIACIÓN 206.004,27 €

2º Abrir un plazo de información pública, previo anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que durante un plazo de 15 días hábiles los/as vecinos/as e interesados/as puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

7.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 20/2010, CRÉDITO EXTRAORDINARIO, DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO

2008, PRORROGADO A 2010 (FINANCIACIÓN DEL CONVENIO CON ETORKIZUNA DANTZA ESKOLA).

Desde el Área de Cultura se presenta informe de propuesta de creación de una nueva partida en el presupuesto para la firma de un convenio con el grupo Etorkizuna Dantza Eskola.

Como financiación de la misma se propone la transferencia de crédito de la partida 1 4533 22611 "Infraestructuras y trabajos festejos", gestionada por el mismo área.

La Comisión de Hacienda, reunida el día 13 de mayo de 2010, informó favorablemente al Pleno la tramitación de la citada modificación.

Sometido a votación, el Pleno,

ACUERDA:

1.º Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 20/2010, del Presupuesto para el ejercicio 2008, prorrogado a 2010.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN PRECISA
1 4510 48902	CONVENIO ETORKIZUNA	1.400,00 €

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1.400,00 €

La financiación de las modificaciones de crédito anteriores se hará con cargo a:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN PRECISA
1 4533 22611	INFRAESTRUCTURAS Y TRABAJOS FESTEJOS	1.400,00 €

TOTAL FINANCIACIÓN 1.400,00 €

2º Abrir un plazo de información pública, previo anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que durante un plazo de 15 días hábiles los/as vecinos/as e interesados/as puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

8.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 21/2010, CRÉDITO EXTRAORDINARIO, DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2008, PRORROGADO A 2010 (RECOGIDA DE PALOMAS URBANAS).

Desde la Brigada de Obras y Servicios Municipales se presenta informe de propuesta de creación de una nueva partida en el presupuesto para la recogida de palomas urbanas.

Como financiación de la misma se propone la transferencia de crédito de la partida 1 1210 22707 "Estudio Inventario Locales Municipales".

La Comisión de Hacienda, reunida el día 13 de mayo de 2010, informó favorablemente al Pleno la tramitación de la citada modificación.

Sometida la modificación a votación, el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 5.
- Votos en contra: 6.

En consecuencia, no se aprueba la modificación.

9.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 22/2010, SUPLEMENTO DE CRÉDITO, DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2008, PRORROGADO A 2010 (ASESORÍA JURÍDICA MUJER).

Desde el Área de Igualdad del Ayuntamiento se propone realizar una modificación al presupuesto vigente incrementando la partida de "Asesoría Jurídica".

Como financiación a la misma se propone la transferencia de crédito de la partida 1 4512 212 "Reparaciones Gure Etxea".

La Comisión de Hacienda, reunida el día 13 de mayo de 2010, informó favorablemente al Pleno la tramitación de la citada modificación.

Sometido a votación, el Pleno,

ACUERDA:

1.º Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 22/2010, del Presupuesto para el ejercicio 2008, prorrogado a 2010.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN PRECISA
1 3130 22714	CONTRATO ASESORÍA JURÍDICA MUJER	100,00 €

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO 100,00 €

La financiación de las modificaciones de crédito anteriores se hará con cargo a:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN PRECISA
1 4512 212	REPARACIONES GURE ETXEA	100,00 €

TOTAL FINANCIACIÓN 100,00 €

2º Abrir un plazo de información pública, previo anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que durante un plazo de 15 días hábiles los/as vecinos/as e interesados/as puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

D) ALCALDÍA

10.- DEFENSA DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LOS EDIFICIOS RELIGIOSOS Y OTRAS PROPIEDADES DE LOS PUEBLOS DE NAVARRA.

Sometido a votación, el Pleno,

ACUERDA:

1º.- Instar a los grupos parlamentarios y al Gobierno de Navarra a que, de la misma manera que se ha requerido al Ministerio de Justicia la relación de todo lo inmatriculado desde 1998 hasta la actualidad, se le solicite información exacta de todo lo inmatriculado en Navarra, al amparo del artículo 206 de la Ley Hipotecaria, desde su aprobación en 1946 hasta el momento de la modificación del artículo 5 del Reglamento Hipotecario en 1998.

2º.- Solicitar a los grupos parlamentarios y al Gobierno de Navarra que pidan a las Diócesis de Pamplona y Tudela un acto de buena voluntad, y que dejen los 1.087 bienes inmatriculados estos últimos años en la situación en que estaban antes del Real Decreto de 1998. Y que si se insiste en la inmatriculación, se haga en igualdad de condiciones, de forma documentada, pública y notoria, teniendo en cuenta por igual los derechos que puedan alegar los pueblos, los vecinos o las instituciones civiles o religiosas.

3º.- Que el Parlamento y Gobierno de Navarra presenten un recurso de inconstitucionalidad del artículo 206 de la Ley Hipotecaria, por ir contra el artículo 16 de la Constitución Española.

4º.- Que desde el Gobierno de Navarra se ofrezca a los pueblos de Navarra información jurídica e histórica sobre el origen y los derechos de su patrimonio público. Que se apoye a los ayuntamientos y concejos que intenten recuperar los bienes ahora inmatriculados y que localidades navarras en las que por desinterés, falta de información, incapacidad económica, escaso peso demográfico o despoblamiento, no se está procediendo a la defensa

del patrimonio frente a la privatización, sean el Parlamento y Gobierno de Navarra quienes ejerzan, por subrogación, esas facultades de defensa.

5º.- Que el Gobierno de Navarra informe sobre las inversiones realizadas en el arreglo, mejora y sostenimiento del patrimonio inmatriculado desde 1998, especificando el destinatario de dichas ayudas y el porcentaje que suponen las aportaciones públicas (Gobierno, Estado, Ayuntamientos) con respeto al costo total. Los navarros y navarras deben conocer hasta qué punto siguen manteniendo casi en su totalidad unos bienes ahora privatizados, y obrar en consecuencia.

6º.- Enviar estos acuerdos al Gobierno de Navarra, al Parlamento y a la opinión pública. Enviar, así mismo, una copia al Ayuntamiento de Huarte-Uharte.

E) DEPORTES

11.- APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS PISCINAS DE DANTZALEKU 2010.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad de asistentes

ACUERDA:

1.º Aprobar los siguientes precios públicos de las piscinas de Dantzaleku para la temporada 2010:

<i>TARIFAS Y ABONOS</i>	<i>TEMPORADA 2010</i>	<i>ENTRADA PUNTUAL</i>
INFANTIL (HASTA 3 AÑOS)	-----	-----
DE 3 A 15 AÑOS	30 €	3,00 €
DE 16 A 65 AÑOS	45 €	4,50 €
MÁS DE 65 AÑOS	35 €	3,50 €

El abono de los mismos podrá realizarse de forma fraccionada en dos mensualidades por aquellas personas que acrediten encontrarse en situación de paro.

2.º Ordenar la publicación de dichos precios en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

3.º Dar traslado del presente acuerdo a las Áreas de Deportes y Hacienda del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

F) CULTURA

12.- CALENDARIO FIESTAS 2010.

Teniendo en cuenta el descenso de las partidas de gasto para la organización de las Fiestas 2010, la Presidencia de la Comisión de Cultura propuso realizar un día de descanso, jueves día 16 de septiembre de 2010, al objeto de recortar los gastos de organización de actos y poder configurar un programa de fiestas más atractivo. Tras el oportuno debate, IU y PSOE propusieron que el día de descanso fuera el viernes 17. Finalmente, la Comisión de Cultura celebrada el 26 de mayo de 2010 propuso celebrar las Fiestas patronales del 13 al 16 de septiembre de 2010.

Sometido a votación, el Pleno,

ACUERDA:

1.º Celebrar las Fiestas patronales del 13 al 17 de septiembre de 2010, con el presupuesto actualmente existente.

2.º Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

G) OTROS

13.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

De número 436/2010 a número 647/2010.

Sometida la urgencia a votación, se aprueba por unanimidad de asistentes.

14.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA BAJA DEL COLEGIO "NAVARRO VILLOSLADA" DE LA CALLE ALZANIA COMO CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL 0-3.

Por acuerdo de Pleno de 29 de abril de 2010 se inició el expediente de resolución del contrato de obras de acondicionamiento y ampliación de la planta baja del colegio "Navarro Villoslada" de la calle Alzania como centro de educación infantil 0-3 por incumplimiento culpable del contratista, en aplicación de la causa de resolución prevista en el art. 139.c) de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos (desistimiento tácito del contratista). En dicho acuerdo se advertía que la resolución conllevaría la incautación de la garantía definitiva depositada por el contratista, sin perjuicio del inicio de las acciones legales que procedieran por los daños y perjuicios que haya podido sufrir el Ayuntamiento y que excedan de dicha garantía.

Tal y como se indicaba en el acuerdo, previamente se había requerido a EYCONS OBRAS Y PROYECTOS, S.L. y a la administración concursal, mediante Resolución de Alcaldía núm. 408/2010, de 19 de abril, que presentasen, antes del viernes 23 de abril de 2010, una propuesta formal que a juicio de este Ayuntamiento ofreciera las garantías suficientes para continuar con la obra, sin que dentro del plazo concedido se presentara propuesta alguna. En dicha Resolución se advertía que de no presentar la propuesta indicada en el plazo señalado, el Ayuntamiento consideraría que con ello estaría renunciando tácitamente a la ejecución de las obras, e iniciaría el procedimiento de resolución del contrato por incumplimiento del contratista, con incautación de la garantía definitiva y reclamación de los daños y perjuicios ocasionados.

Por las razones indicadas se adoptó el acuerdo anteriormente indicado, que fue debidamente notificado a las siguientes personas y entidades:

<i>PERSONA/ENTIDAD</i>	<i>CONDICIÓN</i>	<i>FECHA NOTIFICACIÓN</i>
<i>EYCONS OBRAS Y PROYECTOS, S.L.</i>	CONTRATISTA	11/05/2010
<i>BANCO POPULAR</i>	AVALISTA	11/05/2010
<i>BANCO DE VASCONIA</i>	CESIONARIO DE CRÉDITO	11/05/2010
<i>FELIPE GÓMEZ MARTÍNEZ</i>	ADMINISTRADOR CONCURSAL	11/05/2010
<i>MARTÍN FAGOAGA RECALDE</i>	ADMINISTRADOR CONCURSAL	11/05/2010
<i>EDORTA ETXARANDIO HERRERA</i>	ADMINISTRADOR CONCURSAL	11/05/2010

A todos ellos se otorgó un plazo de diez días naturales a contar desde la recepción de dicho acuerdo para que pudieran formular las alegaciones y presentar los documentos que estimasen oportunos, plazo que finalizaba el día 21 de mayo de 2010, sin que a día de hoy conste que dentro del mismo se haya formulado alegación alguna ni se haya presentado ningún documento, salvo la solicitud de baja en el Impuesto de Actividades Económicas por parte de la empresa EYCONS OBRAS Y PROYECTOS, S.L.

Por lo expuesto, y siguiendo el procedimiento señalado en el art. 124.4 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, el Pleno, por unanimidad de asistentes

ACUERDA:

1.º Resolver el contrato de obras de acondicionamiento y ampliación de la planta baja del colegio "Navarro Villoslada" de la calle Alzania como centro de educación infantil 0-3 por incumplimiento culpable del contratista, en aplicación de la causa de resolución prevista en el art. 139.c) de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos (desistimiento tácito del contratista).

2.º Incautar la garantía definitiva depositada por el contratista, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que procedan por los daños y perjuicios que haya podido sufrir el Ayuntamiento y que excedan de dicha garantía.

3.º Notificar el presente acuerdo al contratista, al avalista y otros interesados, así como dar traslado del mismo a las Áreas de Urbanismo y Hacienda del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

15.- MOCIONES:

- JUAN JOSÉ GOICOECHEA SAN ROMAN, RAUL BARRENA GONZÁLEZ Y ARANTZA BENOETXEA INTXAUSTI: MOCIÓN DE SOLIDARIDAD HACIA LAS VÍCTIMAS DEL FRANQUISMO.

El Sr. Barrena González da lectura a la siguiente moción:

Altsasuko udalak herriko seme-alabak izan ziren eta diren, eta Frankismoaren, zein Trantsizio politikoa delakoaren eta ondorengo urtetako ahanztura eta bazterketaren biktimak izandako herritarren eta haien senideen aldeko adierazpen instituzionala:

Estatu kolpearen eta errepresio eta diktadura frankistaren biktima izan zirenen inguruan **EGIA, ERREPARAZIOA eta JUSTIZIA** egin nahi bada, funtsezkoa da konplexurik eta morrontzarik gabeko Memoria Historiko Demokratikoa eta Antifaxista berreskuratzea eta sendotzea.

Oroimen historikoaren berreskuratzeak interes bizia dauka gaur egungo Euskal Herriarentzat, eta elementu pedagogiko baliagarria da, gure gizartean kultura demokratikoa errotzen laguntzeko. Baita ere Espainako Erresumaren zenbait gabezi demokratikoak (eta bereziki Euskal Herriarekikoak) gaingaitu ahal izateko tresna gisa.

Frankismoaren biktimek, genozidio baten biktima bihurtu zirenek, egia, justizia eta ordainean oinarrituriko aitortza jasotzeko eskubide osoa dute. Matxinada militar Faxista eman zenetik 72 urteko isiltasuna eta zigorgabetasunaren ondorio latzak

El Ayuntamiento de Alsasua hace la siguiente declaración institucional en favor de aquellos que fueron y son hijos e hijas del pueblo, víctimas del franquismo como de la transición política, así como del olvido y la marginación de los años posteriores.

Si se quiere reconocer el derecho de aquellos que fueron víctimas del golpe de estado, de la represión, y de la dictadura franquista, es imprescindible recuperar y fortalecer, sin ningún tipo de complejos ni de subordinación, la Memoria Histórico Democrática y Antifascista.

La recuperación de la memoria histórica tiene un interés especial para la Euskal Herria de hoy, y es un elemento pedagógico valioso para ayudar a enraizar la cultura democrática en nuestro pueblo. Y además, es un valioso instrumento para poder superar una serie de carencias de la nación española (y, sobre todo, de Euskal Herria).

Las víctimas del franquismo, convertidas en víctimas de un genocidio, tienen todo el derecho de recibir una confesión basada en la verdad, la justicia y en la reparación.

jasan ostean, Egia, Justizia eta Erreparazioan oinarritutako erantzuna jasotzeko unea iritsi dela uste du udal honek.

Errepublikak, justizia soziala, berdintasuna eta herrien autodeterminazioarako eskubidearen defentsan aritu zirelako izan ziren fusilatuak, desagertuak eta erreprezatuak. Ideia eta amets multzo zoragarri hauetan sinesten zutelako izan ziren isilarrak, eta trantsizioan frankismoaren biktimak ahanzturara kondenatuak ideial guzti hauek ukatu eta ezabatu nahi izan ziren. Baina egiak bidea egiten du eta belaunaldiz-belaunaldiz borroka honen hariak etenik ez du ezagutu gure herri honetan eta oroimen historikoaren berreskurapenaren aldarriarekin egia biziki agertu da justizia eta erreparazioaren aitzinean

Beraz, Frankismoaren krimenak Gizateriaren kontrako krimenak izendatu eta preskribitu ezin bezela definitzeko, behar diren ekimen guztiak babestuko ditugu, Nazioarteko Amnistiaren 2005ko uztailaren 18ko txostenak eta Europako Kontseiluaren 2006ko martxoaren 6ko adierazpen instituzionalak, adierazten duten bezala.

Frankismoaren eta haien oinordeko sozio-politikoaren errepresioa, antolatua, planifikatua eta baimendua izan zen. 1978. urte arte eman ziren errepresioaren gogortasuna fase ezberdinak, baina errepresioa jasan zuten herritar guztiak frankismoaren biktimak izan ziren.

Hainbat miliziar edota gudariz gain, militante politiko, sindikalistak, militante sozialak, intelektualak, kulturgintzan arituak, homosexualak... eta besterik gabe euskaldunak erailak, desagertuak, espetxeratu, isunekin zigortu, atzerriratu, deportatu, umiliatu eta desagertuak izan ziren.

Fueron fusilados, hechos desaparecer y represaliados por trabajar en defensa del derecho de república, justicia social, igualdad y autodeterminación de los pueblos. Fueron silenciados por creer en una serie de ideas y sueños maravillosos, y durante la transición las víctimas del franquismo fueron condenados al olvido, y quisieron negar y hacer desaparecer todos estos ideales. Pero la verdad abre el camino y en nuestro pueblo esta lucha no ha conocido interrupción a lo largo de las distintas generaciones y con la reivindicación de la recuperación de la memoria histórica la verdad ha aparecido con toda su fuerza delante de la justicia y de la reparación.

Por eso, apoyaremos todas las iniciativas necesarias para que los crímenes del franquismo sean considerados como crímenes contra la humanidad y como imposibles de prescribir, tal como lo explican el informe del 18 de julio de 2005 de Amnistía de entre las naciones y la Declaración institucional del Consejo Europeo del 6 de marzo de 2006.

La represión del franquismo y de sus herederos socio-políticos fue organizada, planificada y permitida. Hasta el año 1978 se dieron las distintas fases de la dureza de la represión, pero todos los ciudadanos que sufrieron la represión fueron víctimas del franquismo.

Además de algunos milicianos o gударis, fueron también asesinados, hechos desaparecer, apresados, castigados con multas, deportados y humillados, militantes políticos, sindicalistas, militantes sociales, intelectuales, personas del mundo de la cultura, homosexuales, etc.

Sin embargo, jamás se ha pedido a esos criminales ni responsabilidad política ni judi-

Inoiz ere ez zaie eskatu kriminal horiei ezelako erantzukizun politikorik, ez judizialik. Ez trantsizioan, ezta berriki espainiar parlamentuan onartu den "Memoria Historikoaren" legeaz ere.

Errepresio bortitz haren konplize izan ziren haietako askok ordea, pertsonak, erakundeak, hedabideak eta abar..., ohore, errekonozimendu politiko instituzional ugari, baita gaur egun ere.

Horregatik salatu nahi dugu, bultzada politiko eta mediatiko nabarmena dagoela Frankismoaren epe ezberdinetan ardura izan zutenak babesteko.

Euskal Herritar askok berriz ez diote errealtate honi muzin egin. Beharrezkotzat jotzen dugu sendotzearen eginahalean herriak, auzoak eta auzotarrak inplikatzeari lantegi honetan. Baina aldi berean, goi mailako politikagintza eta instituzioak ere inplikatu hehar dira. Izan ere, berebiziko garrantzia dute azken horiek kudeatzen dituzten udal eta foru aldundiek.

Oroimen historikoa berreskuratzea, neurri eta erabaki sozial, politiko-instituzional eta juridikoen bitartez egiaztatu ahal izango da. Horrenbestez, gure udalean, besteak beste, erabaki hauek indarrean hartzen ditugu eta aldarrikatu era berean:

EGIA

1) Udalerri honetan frankismoak eragindako kaltetuen historia eta bizipenak argitzeko, testigantza jasoketa antolatzea, gizateriaren aurkako krimenak ikertzeko nazioartean erabili ohi diren protokoloak errespetatuz. Horretarako behar diren bitarteko materialak humanoak eta administra-

cial. Ni en la transición, ni tampoco por medio de la Ley de Memoria Histórica que recientemente se ha aprobado en el Parlamento español. Muchos de aquellos que fueron cómplices de aquella represión violenta, ya sean personas, instituciones, medios de comunicación, etc. han tenido reconocimiento político por parte de las instituciones, incluso hoy en día. Por eso, queremos denunciar que hay un gran interés político y mediático para proteger a aquellos que tuvieron responsabilidad en las diferentes etapas del franquismo.

Por el contrario, muchos ciudadanos de Euskal Herria no han rechazado esta realidad. Consideramos necesario en el esfuerzo de fortalecimiento implicar a los pueblos, barrios y ciudadanía. Pero, al mismo tiempo, deben implicarse también la política de alto nivel y las instituciones, ya que tienen una gran importancia los ayuntamientos y diputaciones que gestionan estos últimos.

La recuperación de la memoria histórica se podrá verificar por medio de medidas y decisiones sociales, político-institucionales y jurídicas. Por consiguiente, en nuestro ayuntamiento, adoptamos y a la vez reivindicamos estos acuerdos:

VERDAD

1) En este Ayuntamiento se llevará a cabo una recogida de testimonios para aclarar la historia y las vivencias de los damnificados por el franquismo, para lo que se respetarán aquellos protocolos utilizados a nivel internacional. Para ello, el Ayuntamiento pondrá todos los medios humanos, materiales y administrativos necesarios.

2) Se llevará a cabo un "censo general" de

tiboak jarritz.

2) Herriko biktima eta herrian biktima izandakoen "errolda orokor" bat edo erregistro eguneratu bat egitea "IZEN GUZTIAK" izenpean. Frankismoak egindako hilak, desagertuak eta edozein motako biktimak bildu ditzala. Erregistro honekin argitalpen bat edo gehiago egingo lirake. Horrela, aipatu erregimenaren biktima guztiek berreskuratu ahal izango da euren izena ez ezik, baita euren memoria eta euren borrokaren eta ideien memoria ere. Eta era horretan, historian jasota geratuko dira eta gaurko eta biharko belaunaldiek ere horien berri izango dute.

3) Oroimen historikoa transmititzeko plangintza lantzea herrian, herriko ikastetxe eta kultur taldeekin batera. Euskal Herriari inposatutako gerra, errepresioa eta erregimen frankista kontuan hartzea. Horretarako, belaunaldi berriei testigantza pertsonala helaraziko dieten lekukoen partehartzea ziurtatuz. Zentzu honetan, aipatu plangintza, egun lantzen ari den "Euskal Curriculum"ean sartzea.

JUSTIZIA

1) Eskubide zibil, politiko eta sozialen defentsan hil, espetxeratu, atzerriratu eta edozein moduan zigortutako herritarren izaera politikoaren aitortza. Biktimek ez dute duintasuna berreskuratu behar, eta baztertzeko dugu duintasuna itzularazi eta antzeko adieraz-moldeak. Biktimen aldeko ekimenek ez lukete "biktimak duintzea" bilatu behar; are gehiago, saiatu arren ez lukete lortuko. Izan ere, frankismoaren biktimek ere duintasuna inoiz ez zuten galdu. Beraren alde eta berarekin egin zuten borroka, eta hil ziren.

las víctimas del pueblo y de los que fueron víctimas en el, bajo la denominación "IZEN GUZTIAK/TODOS LOS NOMBRES" que recogerá a los asesinados, desaparecidos y cualquier tipo de víctimas del franquismo. Así, todas las mencionadas víctimas del régimen además de recuperar su nombre, podrán recuperar su memoria y la memoria de su lucha e ideas. Así, quedarán recogidas por la historia y tanto las generaciones actuales como las venideras tendrán conocimiento de su existencia.

3) Se trabajará un plan para transmitir la memoria histórica en el pueblo, junto con los centros escolares y grupos culturales del pueblo. Se tendrá en consideración la guerra, represión y régimen franquista impuesto al pueblo vasco. Para ello, se asegurará la participación de los testigos que hagan llegar a las nuevas generaciones testimonios personales. En ese sentido, ese plan se insertará en el "Curriculum Vasco" actual.

JUSTICIA

1) Se declarará el carácter político de todos aquellos que fueron asesinados, encarcelados, deportados y castigados de mil maneras por luchar por la defensa de los derechos civiles, políticos y sociales. Las víctimas no deben recuperar la dignidad y rechazamos las expresiones del tipo "devolver la dignidad". Y es que las víctimas del franquismo no perdieron jamás su dignidad, lucharon en su favor y murieron por ello.

2) Consideramos víctimas del franquismo a todos aquellos vecinos y vecinas que sufrieron directamente la represión, así como sus familiares.

2) Frankismoaren biktimatzat jotzen dugu errepresioa zuzenki nozitutako herritar hauek zein bere senitartekoak.

3) Herrian Frankismoaren garaian errepresio ekonomiko edo konfiskatzeak jasan zituzten pertsonen eta erakundeen errolda egitea. Eta aldi berean, frankismoaren garaipenaren ostean "erregimenarekiko desafekto"en ondasun pertsonal edo kolektiboen kontra egin ziren inkautazio prozesu guztiak salatzeko ekimena abian jartzea.

4) Udalerrian erregimen frankista eta haien partaide eta konplizeak goratzen duten ikur eta toponimo guztien (kale eta herrien izenak, monumentuak, plakak, e.a.) deuseztatzea; aldi berean, erregimen frankistarekin lotura eduki zuten pertsonen aldeko edozein eratako aipamen, ikur edo ohorezko tituluen deuseztea.

5) Erregimen frankistak bere garaian indarrean jarritako sumario eta espediente judicial guztiak ezeztatzeke eskuduntza duten instantzia publikoek funtzio hori bete dezaten behar diren ekimen guztiak abian jartzea.

Eskubide zibil, politiko eta sozialen defentsan hil, desagerrarazi, espetxeratu eta zigortutako herritarren kontrako auzi eta epai ebazpenen indargabetzea, honek dituen ondorio guztiekin.

Aldi berean exijitzen dugu, Frankismoaren eta bere partaideen edozein apologia eta haien krimenen ukazioa delitua bilakatzea. Gure inguruko herrialdetan Nazien genozidioa eta berriki herri armenioaren genozidioaren ukazioa edo apologia delitua diren bezala.

6) Egian oinarrituriko salaketa

3) *Se realizará un censo de las personas e instituciones que sufrieron la represión económica y la confiscación en la época franquista. Y, además, pondremos en marcha las iniciativas necesarias para denunciar los procesos de incautación que tras el triunfo del franquismo se llevaron a cabo contra los bienes personales y colectivos de los llamados "desafectos al régimen".*

4) *Anular todos los símbolos y topónimos existentes en el pueblo que ensalzan el régimen franquista, sus participantes y cómplices (nombres de pueblos y calles, monumentos, placas, etc.), así como todas las menciones, símbolos y títulos a favor de aquellas personas afectas al régimen franquista.*

5) *Llevar a cabo todas aquellas iniciativas necesarias para que aquellas instancias públicas que puedan anular los sumarios y expedientes judiciales que el régimen puso en funcionamiento durante su mandato.*

6) *Además, exigimos que sea considerado como delito cualquier apología y cualquier negación del franquismo y de sus seguidores, del mismo modo que son considerados delitos en países de nuestro entorno el genocidio nazi y el genocidio del pueblo armenio.*

Poner en manos de las víctimas todos los medios económicos y de organización necesarios para llevar a cabo las denuncias judiciales basadas en la verdad (en el Estado y a nivel internacional).

REPARACIÓN

1) *Exigir que todos aquellos funcionarios y trabajadores que fueron expulsados o los que se les abrieron expedientes de limpieza tanto*

judizialak garatzeko, (Estatu mailan eta nazioartean) behar diren baliabide ekonomiko eta antolakuntzazkoak, biktimen eskura jartzea.

ERREPARAZIOA

1) Herri guztietan, frankismoaren garaipenaren ostean eta ondorengo urtetan erakunde publiko ezberdinetan eta bestelako enpresetan garbiketa espedienteak ireki eta kaleratu zituzten funtzionario eta langileen birgaitzea exijitzea eta sustatzea; hots, dagokion administrazio eta enpresek prozesua ezeztatzea eta dagokion aldizkari ofizialean argitaratzea. Baita giza eta sozial eskubideen alde borrokan zigortutako langileen kasuan ere.

Udal honek salatu nahi ditu ere, Frankismoaz baliatuz langileak bortizki zapaldu eta egoera hartaz baliaturik beraien patrikak bete zitzuten enpresa buruak.

2) "Oroimenaren lekuen" (kartzelak, atxiloketa eta barneratze guneak, hobi komunak, borroka eremuak...) eta "gerra egituren" udal errolda egitea. Aldi berean, leku guzti horiek txukuntzeko, babesteko eta seinaleztatzeko neurriak hartzea; horretarako, frankismoa gaitzestu eta oroimen historikoa transmitituko duten leku iraunkorrak bihurtzeko plangintza lantzea. Azken batean, leku horiek "urbanizatu ezineko eremu babestuak" izendatzea OUOP eta udaletako eta herrialdeetako hiri arauetan.

Errepresio frankistak Euskal Herrian eragindako biktimen inguruko agiriak biltzen dituzten udal edo herrialdeko artxibategiak bilatzea, berreskuratzea, zaintzea eta antolatzea. Aldi berean,

en entidades públicas como en empresas en todos los pueblos después del triunfo del franquismo y durante los años siguientes, y que las empresas los anulen y los publiquen en los boletines oficiales correspondientes. También en el caso de los trabajadores sancionados en la lucha por los derechos humanos y sociales.

2) *Llevar a cabo un censo municipal de los "lugares para el recuerdo" (cárceles, centros de detención e internamiento, lugares de lucha...) y de las estructuras de lucha. Además, se adoptarán las medidas necesarias para limpiar, proteger y señalar dichos lugares. Para ello se hará un plan que convierta en campos permanentes aquellos que sirvan para transmitir la memoria histórica y condenar el franquismo. En resumen, que dichos lugares sean nombrados "lugares protegidos no urbanizables" en las normas subsidiarias de ayuntamientos y municipios.*

Buscar, recuperar, cuidar y organizar aquellos archivos de ayuntamientos y municipios que guarden documentos relacionados con las víctimas de la represión franquista en Euskal Herria. Además, poner dichos archivos al servicio de los investigadores, de la sociedad y, sobre todo, de las víctimas., tal y como lo explicó el Ararteko en el escrito del 11 de marzo de 2005 (1181/2003/16). Al igual que ocurrió con los "papeles de Salamanca" llevar los documentos de los pueblos a sus archivos correspondientes y ponerlos a disposición de la ciudadanía. Del mismo modo, exigir que aquellos bienes expoliados por diferentes motivos sean devueltos a sus lugares de origen (el cuadro "Gernika" de Picasso o algunas banderas que se encuentran requisadas en el museo de la Armada).

3) *En el caso del Gernika de Picasso, fina-*

artxibategi horiek ikertzaileen, gizartearen eta batik-bat, biktimen zerbitzura jartzea, "Ararteko"ak 2005ko martxoaren 11ko idatzian (1181/2003/16) adierazia duen bezala. "Salamanca paperen" antzera beste artxibategietan dauden herri edo herrialdeetako agiriak ere dagozkien artxibategietara eramatea eta horiek herritarren eskura jartzea. Modu berean, espoliatutako edozein motatako ondasunak edo ezohiko arrazoiak direla medio herri bati lotuak dauden ondasunak (Picassoren "Gernika" kuadroa, esate baterako, edo armadako museoan baituta dauden zenbait bandera) jatorrizko herrietara itzultzeko esijitzea.

3) Picasoaren koadroaren kasuan, Gernikako biktimen koadroa espainiako monarkiaren izena daraman museo batean egotea suposatzen duen irainarekin berehala amaitzea.

4) Herri mailan dauden hobi komunak bilatzeko eta identifikatzeko lanak bultzatzea. Baita herritik kanpo dauden herritarren gorpuzkinak berreskuratzeko laguntzea. Arlo honetan azkartasuna, eraginkortasuna eta profesionaltasuna premiazko baldintzak direnez, ezinbestekoa da erakunde publikoen inplikazioa tramite guztiak bete daitezen. Identifikazio lanak, (besteak beste ADN aztarnen asterketak, ...)

ZIGORGABETASUN EREDUAREN KONTRAKO ADIERAZPENA

Udal hau diktaturaren arduradunak kudeatutako "Transizioa" deitutako epealdian ezarritako zigorgabetasunaren ereduaren kontra adierazten da. 1977ko Amaiera Puntuko legean oinarrituta dagoen, frankisten krimenen mesedetara egindako isilta-

lizar con la injuria que supone que se encuentre en un museo que lleva el nombre de la monarquía española.

4) Impulsar los trabajos para la localización e identificación de los cementerios comunes existentes en el pueblo, y colaborar en la recuperación de los restos humanos localizados fuera del pueblo. Teniendo en cuenta que en este terreno la rapidez, la eficacia y la profesionalidad son requisitos indispensables, es imprescindible la implicación de todas las instituciones públicas para que se cumplan todos los trámites, como los trabajos de identificación (entre otros, el examen de restos de ADN...).

DECLARACIÓN EN CONTRA DEL MODELO DE IMPUNIDAD

Este Ayuntamiento se declara contrario al modelo de impunidad establecido por los responsables de la dictadura durante el periodo denominado "de la Transición". Somos contrarios al modelo que impulsa olvidar y silenciar los crímenes de los franquistas, y que está basado en la Ley de Punto Final de 1977, concretamente contra el MODELO DE IMPUNIDAD establecido por el estado español.

Jamás se han enjuiciado los crímenes del franquismo: miles de desapariciones, asesinatos, fusilamientos, persecuciones políticas, torturas, secuestros de niños y niñas, robos de patrimonio, represión, imposición... Las quebrantaciones sistemáticas de los derechos humanos no se han aclarado jamás jurídicamente gracias a este modelo de impunidad. En la medida en que son "Crímenes de lesa humanidad", hay que aplicar la legislación internacional, no se puede proteger a los culpables, ni ocultar sus responsabilidades. La

sun eta ahanzturaren eredu horren aurka adierazten gara. Estatu espainiarrean ezarritako **ZIGORGABETASUNAREN ERE-DUAREN AURKA**, hain zuzen ere.

Frankismoaren krimenak ez dira inoiz epaitu: milaka desagertuenak, erailketak, fusilamenduak, jarraipen politikoa, torturak, umeen bahaketak, patrimonioen lapurretak, errepresioa, inposaketa... giza eskubideen urraketa sistematikoak inoiz ez dira juridikoki argitu, Zigorgabetasun Eredu honi esker. "Crímenes de lesa humanidad" diren heinean Legislazio Internazionala aplikatu behar da, ezin dira errudunak babestu ezta ere erantzukizunak estali. Zigorgabetasun honen ardatza 1977ko "ley de amnistia" deitu zuten Amaiera Puntuko legea izanik, giza eskubideen aldeko eragileek salatu duten bezala eta diktadura frankistak gozatzen duen inpunitatearen aurka agertu dira foro internazional ezberdinetan. Beraz:

Giza eskubideen aldeko eragile internazional ugarik eskatzen duten bezala (besteak beste, ONU-ko Giza Eskubideen komisiok bere informean agintzen duen lez), 1977-ko "Ley de Amnistia" deitutako "ley de punto final"-aren derogazioa eskatzen dugu. Horrela aparatua frankistek burututako krimen guztiak eta kriminal guztiak argitzeko bidea irekiz, biktima guztien eskubideak babesteko, arduradun eta erantzukizun guztiak markatzeko, inolako inpunitate esparrurik utziz.

base de este modelo de impunidad está en la "Ley de Amnistia" de 1977 aunque se trataba de la ley de Punto Final, tal y como lo han denunciado los defensores de los derechos humanos y que se han declarado en contra de la impunidad de la que goza la dictadura franquista en varios foros internacionales. Por tanto:

Tal y como solicitan muchos de los promotores internacionales en favor de los derechos humanos (entre otros, las comisiones de Derechos Humanos de la ONU, tal y como aparece en su informe), este ayuntamiento también solicita la derogación de la "Ley de Punto Final" también llamada "Ley de Amnistia" de 1977. Así, se abrirá un camino para aclarar todos los crímenes llevados a cabo por los aparatos franquistas, para proteger los derechos de todas las víctimas, para identificar a los responsables y sus responsabilidades, sin dejar ningún resquicio para la impunidad.

Sometida la moción a votación, el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 3.
- Votos en contra: 4.
- Abstenciones: 4.

En consecuencia, no se aprueba la moción.

- JUAN JOSÉ GOICOECHEA SAN ROMAN, RAUL BARRENA GONZÁLEZ Y ARANTZA BENOETXEA INTXAUSTI: PROCESAMIENTO A EDILES DE BERRIOZAR.

El Sr. Barrena González defiende la siguiente moción:

Iritzia emateko askatasuna. Adierazpen askatasuna. Sufragio unibertsala. Prentsa askatasuna. Elkartze askatasuna. Hauek guztiak Europako edozein demokrazian oinarritzko eskubideak dira. Hauek guztiak Euskal Herrian kolokan dauden eskubideak dira.

Egunkaria auziko gertakariak dira adierazi nahi dugunaren isla. Bultzada politikoa oinarri izandako neurritz kanpoko jarduera judiziala. Egunkari baten itxiera. Arduradunen atxiloketak eta ondorengo espetxeratzak. Zazpi urtetako ahanztura judiziala. Azkenik auziperatuen absoluzioa. Hala ere, mina egin dago.

Prozedura berri hau hautetsi independentisten aurkako jazarpen kanpaina orokorraren baitan kokatzen da. Edozein eremutan burutzen diren ekimen politikoak neurritz kanpoko judiziamenduaren helburu bilakatzen dira (gogora dezagun, Marian Beitialarrangoitia Hernaniko alkatesaren aurkako lintxamendu mediatikoa eta ondorengo absoluzioa, edota Asier Agirre Aramaio alkatearen kontra burututako epaiketa AHTaren inguruko herri kontsulta aurrera ateratzea egotzia). Erakundeetan indar korrelazioa aldatu nahi dute izaera errepresiboa duten inizatiba berrien bidez, Alderdien Legean oinarrituak.

Espainiako Auzitegi Nazionala askatasunen murrizketa sistematiko honen erakusle argigarriena da, eskubide zibil eta politikoak etengabe urratuz. Honek Espai-

Libertad de opinión. Libertad de expresión. Sufragio universal. Libertad de prensa. Libertad de asociación. Todos ellos derechos fundamentales en cualquier democracia europea. Todos ellos en entredicho en Euskal Herria.

Los sucesos del caso Egunkaria simbolizan lo que queremos manifestar. Actuación judicial desproporcionada por impulso político. Cierre de un periódico. Detención y posterior encarcelamiento de sus responsables. Olvido judicial durante siete años. Absolución final de los imputados. Pero el daño ya está hecho.

Este nuevo procedimiento se enmarca dentro de una campaña general de acoso y derribo contra cargos institucionales independentistas. Actuaciones meramente políticas en cualquier ámbito son objeto de enjuiciamiento desproporcionado (recordemos el linchamiento mediático, procesamiento y posterior absolución de la alcaldesa de Hernani Marian Beitialarrangoitia, o el reciente juicio contra el alcalde de Aramaio Asier Agirre por realizar una consulta popular sobre el TAV). Pretenden cambiar la correlación de fuerzas en las instituciones mediante el impulso de nuevas iniciativas de carácter represivo, todas ellas cimentadas en la Ley de partidos.

La Audiencia Nacional es el máximo exponente de este sistemático recorte de libertades. Los derechos civiles y políticos son permanentemente vulnerados. Sus actuaciones responden a las necesidades políticas del Gobierno español. Vulneran derechos recogidos en diferentes pactos internacionales, limitando el desarrollo de las ideas políticas.

niako Gobernuaren behar politikoei erantzuten dio. Nazioarteko hitzarmen ezberdinek barnebiltzen dituzten eskubideak urratzen ditu, ideia politikoen garapena mugatuz.

Hau guztia kontutan hartuz udal honek, adierazi nahi du:

1- Eskubide zibil eta politikoen urraketak berri hau arbuiazen dugula adierazi nahi dugu. 2009an Berriozarko festen harira zenbait eremu mediatiko eta politikoetatik, besteak beste, UPNko Sergio Sayas eta Diario de Navarra, bultzatutako giroaren ondorio gisa ulertzen dugu.

2- Espainiako Gobernu eta Auzitegi Nazionalari hau eta Euskal Herrian irekitako antzeko prozeduren berehalako gelditzea eskatzen diegu. Aldi berean antolokunde sozial eta politikoen ilegalizazioa ahalbidetzen duten legeen indargabetzea eskatzen dugu, elkartze, antolatze, manifestazio, adierazpen..., oinarritzko eskubideen urraketarekin amaitzeko neurri gisa.

3- Fermin Irigoien, Izaskun Cebrián eta Ezequiel Martín pairatzen ari diren bigabeko eta neurritz kanpoko auziperatze (urte terdiko espetxeratze eskaera eta 10 urtetako erabateko ezgaikuntza, honek haien kargu hautetsietan zein lanpostuetan eragin zuzena izanik) honen aurrean gure elkartasuna adierazi nahi diegu.

4- Gure aukeren baitan eskubide zibil eta politikoen inguruan eztabaida sustatzearen konpromisoa adierazten dugu. Ideia eta proiektu guztiak biolentzia eta esku sartze gabe gauzatzeko eskubidea behar dute izan, muga bakarra herritarren borondatea izanik.

Por todo ello, este ayuntamiento toma los siguientes acuerdos:

1- Mostrar nuestro rechazo absoluto ante esta nueva vulneración de los derechos civiles y políticos. Entendemos que este procesamiento es consecuencia del caldo de cultivo generado por ciertas esferas políticas y mediáticas entorno a las fiestas de Berriozar de 2009, con UPN, Sergio Sayas y el Diario de Navarra como directores de orquesta.

2- Reclamar al Gobierno de España y a la Audiencia Nacional la paralización inmediata de este procedimiento y de otros similares abiertos en Euskal Herria. Igualmente exigimos que derogue las leyes que permiten la ilegalización de organizaciones sociales y políticas como medida más eficaz para acabar con la conculcación de derechos elementales como lo son el de asociación, organización, manifestación, expresión, etc.

3- Mostrar nuestra solidaridad a Fermín Irigoien, Izaskun Cebrián y Ezequiel Martín ante un procesamiento injusto y desproporcionado (petición de un año y medio de cárcel y diez años de inhabilitación absoluta, teniendo afección en sus cargos como concejales y en sus puestos de trabajo).

4- Manifestar nuestro compromiso de impulsar un debate entorno a los derechos civiles y políticos en la medida de nuestras posibilidades. Todas las ideas y proyectos deben poder materializarse en ausencia de violencia y sin injerencia con el único límite de la voluntad popular.

5- Este ayuntamiento muestra su adhesión a la manifestación que una vez conocida la fecha del juicio y para rechazar esta circunstancia se convocará en Berriozar bajo el lema "en defensa de los derechos civiles y políticos".

5- Berriozarren epaiketa data ezagutzearan, eskubide zibil eta politikoen defentsan burutuko den manifestaldiarekiko atxikimendua helarazi nahi dugu.

6- Azkenik; akordio hau Fermin, Izaskun eta Ezequiel bidaliko zaie Berriozarko udalaren bitartez, baita Nafarroako Gobernu Delegaziora, Audiencia Nazionalera eta komunikabideei.

6- *Enviar este acuerdo, a Fermín, Izaskun y Ezequiel, a través del ayuntamiento de Berriozar, así como a la delegación del Gobierno en Navarra, a la Audiencia Nacional y a los medios de comunicación.*

Sometida la moción a votación, el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 3.
- Votos en contra: 4.
- Abstenciones: 4.

En consecuencia, no se aprueba la moción.

Fuera del orden del día, el Sr. Carreño Parras somete a la consideración del Pleno otra moción, relativa a las medidas adoptadas por el Real Decreto-Ley 8/2010.

Sometida la urgencia a votación, se aprueba por unanimidad.

- IU: *Rechazo Real Decreto-Ley 8/2010.*

El Sr. Carreño Parras lee la siguiente moción:

“El pasado 24 de mayo el BOE publicó el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la regulación del déficit público.

Entre las medidas contempladas figuran, en los artículos 14 y 15, las referidas a las administraciones locales. En concreto, en el apartado dos del artículo 14 se anula de forma drástica la capacidad de los ayuntamientos de concertar créditos a largo plazo, desde el momento de la entrada en vigor del decreto hasta el 31 de diciembre de 2011.

El 25 de mayo el BOE corrigió lo publicado el día anterior, en el sentido de que el periodo en que los ayuntamientos no podrán acudir al crédito será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.

Esta medida no tiene precedentes, supone situar a las entidades locales en el año 2011 en una especie de estado de excepción económica, y colocará a numerosos ayuntamientos en una situación de

colapso financiero, y de imposibilidad de cumplir con los servicios y las obligaciones que deben a sus vecinos.

Se trata además de una medida indiscriminada que no hace distinciones entre las entidades locales en función de su situación financiera. A todas se les impide acudir al crédito con independencia de su solvencia económica.

Si el estado central se aplicase a sí mismo una medida tan draconiana e injustificada como ésta que impone a los ayuntamientos tendría que declararse inmediatamente en suspensión de pagos.

Se trata por lo tanto de una decisión injusta e injustificada. Una decisión cuyas negativas consecuencias las pagarán los vecinos y vecinas de los ayuntamientos así como las empresas que trabajan para las entidades locales.

Y estamos también ante una decisión que deprimirá aún más la actividad económica, y que provocará por lo tanto aún más paro.

Por lo tanto desde IUN-NEB, defendemos que es necesario rechazar de plano esta medida, e impedir que se aplique a los Ayuntamientos.

Entendemos que la decisión de restringir los créditos se debe tomar exclusivamente para aquellos ayuntamientos que no pueden endeudarse por su incapacidad de generar recursos, pero decretar y hacer tabla rasa provocando una especie de "estado de excepción económico local" resulta de una gravedad y de una irresponsabilidad política injustificables.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua

ACUERDA:

1.º Rechazar el Real Decreto-Ley 8/2010, en sus artículos 14.2 y 14.3, y exigir que no se limite de forma indiscriminada y general a las entidades locales la posibilidad de acudir al crédito a largo plazo.

2.º Exigir al Gobierno de Navarra que traslade al gobierno central el rechazo a esta medida, y que defienda con todos los medios legales a su alcance la capacidad y competencia de los ayuntamientos navarros para acudir al crédito.

3.º Remitir este acuerdo a:

- La Presidencia del Gobierno de España.*
- La Presidencia del Gobierno de Navarra.*
- La FNMC.*
- El Congreso de los Diputados.*
- El Parlamento de Navarra."*

Sometida la moción a votación, se aprueba con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 5.
- Votos en contra: 2.
- Abstenciones: 4.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta minutos del día arriba indicado, extendiéndose por mí, el Secretario, la presente acta, de la que doy fe.